



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-00203  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LUZ MIREYA CASTILLO GARZÓN  
Demandado: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia inicial, **para el próximo martes veintiuno (21) de enero de 2020 a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 *ibídem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

A folio 215 del expediente, obra poder otorgado por el señor EMILIANO SALCEDO OSORIO, en su condición de alcalde del municipio de Carmen de apicala, al Dr. CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS identificado con C.C. 93.414.367 y portador de la Tarjeta Profesional N° 131.082 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada Municipio de Carmen de Apicalá, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

\*DP.